



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO
OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS.**

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

ORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 15 DE ENERO DE 2022.

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 06 SECCIÓN PRIMERA, 12 DE ENERO, 2022](#)

1. **ACUERDO** 01/2022.- POR EL QUE SE EMITE CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DEL CUARTO INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

[GACETA NÚMERO 08 SECCIÓN PRIMERA, 14 DE ENERO, 2022](#)

2. **ACUERDO** POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

[GACETA NÚMERO 08 SECCIÓN PRIMERA, 14 DE ENERO, 2022](#)

3. **ACUERDO** POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO “GACETA DEL GOBIERNO”, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SE EMITE EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNA A LA MAGISTRADA, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL EXJUEZ Y EXVICEPRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS LEONARDO A. FRANCO

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 14 DE ENERO DE 2022.- LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EXPRESA SU PROFUNDO PESAR POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL EXJUEZ Y EXVICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL LEONARDO A. FRANCO Y TRANSMITE SUS MÁS SENTIDAS CONDOLENCIAS A FAMILIARES Y AMIGOS POR TAN DOLOROSA E IRREPARABLE PÉRDIDA.

EL DESTACADO JURISTA LEONARDO A. FRANCO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, FUE JUEZ DE LA CORTE INTERAMERICANA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SIENDO SU VICEPRESIDENTE ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2011.

EL EXJUEZ FRANCO FUE SUBSECRETARIO DE POLÍTICA LATINOAMERICANA DE LA CANCELLERÍA ARGENTINA.

ADEMÁS, POSEÍA UNA VASTA CARRERA PROFESIONAL EN EL CAMPO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS. ENTRE OTRAS FUNCIONES, SE DESEMPEÑÓ EN EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) COMO REPRESENTANTE REGIONAL PARA AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE, Y DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL. ASIMISMO, FUE DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA (MINUGUA), DESIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. EL EXJUEZ DESARROLLÓ TAMBIÉN UNA EXTENSA CARRERA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE, JUEZ RICARDO PÉREZ MANRIQUE, EXPRESÓ QUE: “LA PARTIDA DEL EXJUEZ FRANCO ES UNA GRAN PÉRDIDA PARA LA COMUNIDAD JURÍDICA EL CONTINENTE AMERICANO. DEJÓ UNA HUELLA PROFUNDA EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO”: [HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/COMUNICADOS/CP_01_2022.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_01_2022.pdf)

III. DERECHOS HUMANOS.

LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LLAMA DE MANERA ENÉRGICA Y URGENTE A LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES EN OCOTEQUILA, GUERRERO

- ESTE ORGANISMO OBSERVA QUE PERSISTEN ROLES Y ESTEREOTIPOS TRADICIONALES, QUE LIMITAN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LAS MUJERES, VIOLENTANDO SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) HACE UN LLAMADO ENÉRGICO Y URGENTE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES NACIONAL Y ESTATALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y A TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PONER EN MARCHA MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LAS MUJERES SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ERRADICAR TODA PRÁCTICA SOCIAL BASADA EN ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE VULNERE O LIMITE EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE EL 3 DE ENERO DE 2022 FUE REPORTADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES QUE EN OCOTEQUILA, MUNICIPIO DE COPANATUYAC, GUERRERO, UN GRUPO DE NUEVE MUJERES NO PUDO VOTAR EN LA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA MUNICIPAL POR EL HECHO DE SER MUJERES, BAJO EL ARGUMENTO DE USOS Y COSTUMBRES DENTRO DE SU COMUNIDAD. TAMBIÉN SE DENUNCIÓ QUE EN DICHA LOCALIDAD LAS MUJERES NUNCA HAN VOTADO EN UNA ELECCIÓN DE LA COMISARÍA.

ESTA FALTA DE ACCESO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS REPRESENTA UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN BASADO EN LA DESIGUALDAD QUE EXISTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE DICHA COMUNIDAD. ADEMÁS, SE CONSIDERA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA ESTAS MUJERES, YA QUE SE TRATA DE ACCIONES, CONDUCTAS U OMISIONES BASADAS EN SU GÉNERO, QUE LES CAUSA DAÑO Y QUE TIENE POR OBJETO O POR RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.

CABE MENCIONAR QUE EN 2019 FUE APROBADA LA REFORMA DE PARIDAD DE GÉNERO, CUYOS RESULTADOS SE OBSERVARON EN LAS RECIENTES ELECCIONES DE 2020-2021, DONDE SE OBSERVÓ LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESPACIOS DE TOMA DE DECISIONES Y DE ELECCIÓN POPULAR. TAMBIÉN ES IMPORTANTE HACER NOTAR QUE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO TIPIFICADA EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SE INCREMENTÓ Y QUE CASOS COMO EL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE GUERRERO NO SON AISLADOS, SON EL PRODUCTO DE UNA CULTURA MACHISTA QUE SOSTIENE A LAS MUJERES EN CONDICIONES DE SUBORDINACIÓN, QUE REPRODUCE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, FOMENTAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LIMITAN EL ACCESO DE TODAS LAS MUJERES AL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

POR ELLO LA CNDH URGE A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO A QUE LLEVE A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FRENAR Y REVERTIR ESTA SITUACIÓN DE CONSTANTE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES. **VER LA INFORMACIÓN COMPELTA:**

[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/2022-01/COM_2022_002.PDF](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/com_2022_002.pdf)

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

LA RENDICIÓN DE CUENTAS

LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES UN TÉRMINO UTILIZADO POR TODA LA POBLACIÓN, TODA VEZ QUE, DESDE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MEXICANA DE 1917, LOS CIUDADANOS TIENEN DERECHO DE PEDIR CUENTAS A SUS GOBERNANTES REPRESENTATIVOS, EN TODAS LAS JERARQUÍAS EXISTENTES, PARA LO CUAL SE REQUIERE ESTAR INFORMADOS SOBRE CÓMO SE PUEDE LLEVAR A CABO ESTE DERECHO.

LA PALABRA RENDICIÓN ES EL PROCESO Y EL RESULTADO DE RENDIR; ESTE VERBO, QUE TIENE DIFERENTES ACEPCIONES, PUEDE EMPLEARSE CON REFERENCIA A ENTREGAR O CONCEDER A ALGUIEN LO QUE LE CORRESPONDE; Y CUENTA, POR SU PARTE, ES LA ACCIÓN Y LA CONSECUENCIA DE CONTAR, ENUMERAR, HACER UN CÁLCULO.

EL CONCEPTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS HACE MENCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE UNA PERSONA O DE UNA ENTIDAD DE PRESENTAR CIERTOS INFORMES RESPECTO A MOVIMIENTOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS; DE ESTE MODO, AL RENDIR CUENTAS, SE DEBEN PRESENTAR BALANCES O ESTADOS CONTABLES.

EN SENTIDO AMPLIO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLICA INFORMAR O BRINDAR EXPLICACIONES SOBRE ALGO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE LO DICHO Y LO HECHO Y, EN MUCHOS CASOS, RESPONDIENDO PREGUNTAS AL RESPECTO.

SE HA DICHO QUE, TRES SON LOS ASPECTOS RELEVANTES COMO EL DE INFORMACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y SANCIÓN QUE CONVIERTEN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS; EN UN CONCEPTO DE TÉRMINOS AFINES, COMO LA VIGILANCIA, LA AUDITORÍA, LA FISCALIZACIÓN O LA PENALIZACIÓN, Y TODOS CON EL FIN DE CONTROLAR EL PODER DEL ESTADO.

EN ESTE SENTIDO, SE AGREGÓ LA NATURALEZA PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, YA QUE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES Y AUDITORÍAS DEBEN DARSE A CONOCER A LA OPINIÓN PÚBLICA, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO PRESENTADOS A LA CÁMARA DE DIPUTADOS; EN TÉRMINOS TÉCNICOS ESTO REPRESENTA UNA RENDICIÓN DE CUENTAS, ENTENDIDA COMO UN PROCESO COTIDIANO Y BÁSICO PARA EL ALCANCE DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE.

CUANDO SE EXIGEN CUENTAS, SE SIGUE CUESTIONANDO; EL DERECHO A LA CRÍTICA Y AL DIÁLOGO; ES DECIR, LA CAPACIDAD DE ASEGURAR QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS RESPONDAN POR SUS ACCIONES; RENDIR CUENTAS IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE INFORMAR

SOBRE SUS DECISIONES; Y QUE LAS EXPLIQUEN. LA RENDICIÓN DE CUENTAS INVOLUCRA TANTO EL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN Y LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE DE DIVULGAR TODOS LOS DATOS NECESARIOS.

LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES EN REALIDAD EL CONTROL DEL PODER PARA DESENVOLVERSE EN UNA MULTIPLICIDAD DE FACTORES QUE SE COMPLEMENTEN; AUNQUE NO HAY UN TIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SOLUCIONE COMPLETAMENTE LA INEFICIENCIA, LA INEFICACIA Y LA CORRUPCIÓN; Y SÍ ES POSIBLE IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS SIMULTÁNEAMENTE PARA ACOTAR LA DISCRECIONALIDAD DEL PODER.

EN EL ÁMBITO POLÍTICO LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE CONSIDERA UN CONCEPTO DE DOS DIMENSIONES QUE DENOTA, POR UN LADO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS POLÍTICOS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE INFORMAR, Y JUSTIFICAR SUS ACTOS, Y POR OTRO, LA CAPACIDAD PARA IMPONER SANCIONES NEGATIVAS A LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES QUE VIOLAN LAS NORMAS DE CONDUCTA; ES DECIR; RENDIR CUENTAS ES ESTAR POR OBLIGACIÓN DISPONIBLE A SER REQUERIDO A INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES. **LEER EL ARTÍCULO COMPLETO: [HTTPS://WWW.TFJA.GOB.MX/INVESTIGACIONES/PDF/R_29 TRABAJO 3.PDF](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_29_trabajo_3.pdf)**



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADA PRESIDENTA: M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS
IGNACIO ALLENDE NÚMERO 109,
COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

DUDAS, COMENTARIOS O REQUERIMIENTOS DE LA PUBLICACIÓN,
COMUNICARSE A LA **UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**
CON LA LIC. EN D. LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES
CORREO: **UIPE@TRIJAEM.GOB.MX**
TEL.: (722) 2 88 54 97
(722) 2 88 54 98